044 - Año de Homenaje al-Almirante Guillerme Brewn, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo''







2 5 JUN 2015

BUENOS AIRES,

VISTO el expediente N° 5691/13 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, ESCUELA DE INGENIERÍA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de pregrado de PROGRAMADOR UNIVERSITARIO DE SISTEMAS, según lo aprobado por Resolución de la Rectora Organizadora N° 28/14, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

,



1 6 1 7



DESOLUCION Nº_

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de PROGRAMADOR UNIVERSITARIO DE SISTEMAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, ESCUELA DE INGENIERÍA, perteneciente a la carrera de PROGRAMADOR UNIVERSITARIO DE SISTEMAS a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al

I all





título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Prof. ALBERTO E. SILEONI MINISTRO DE EDUCACIÓN



1617



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO: PROGRAMADOR UNIVERSITARIO DE SISTEMAS, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, ESCUELA DE INGENIERÍA

Cuando los alcances designan una competencia derivada o compartida la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del Art. 43 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521.

- Implementar, probar, documentar y mantener aplicaciones software.
- Participar en las soluciones de programación en el sector de software y servicios informáticos.
- Usar y administrar recursos y servicios informáticos.
- Colaborar en la implementación y administración de bases de datos.
- Colaborar en la evaluación y selección de paquetes de software en función de los requerimientos de las diferentes áreas de aplicación.
- Asegurar la confiabilidad y confidencialidad de la información.
- Colaborar con otros especialistas de su disciplina, en la selección y configuración de sistemas informáticos.

F all





1617



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, ESCUELA DE INGENIERÍA

TÍTULO: PROGRAMADOR UNIVERSITARIO DE SISTEMAS

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL		CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
PRIM	IER AÑO						
3301	Álgebra y Geometría	Anual	4	120	•	Presencial	
3302	Arquitectura de Computadoras	Anual	4	120	-	Presencial	
3303	Algoritmos y Estructura de Datos	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
3304	Introducción al Análisis Matemático	Cuatrimestral	5	75	-	Presencial	
3305	Química	Cuatrimestral	6	90		Presencial	
3306	Programación I	Cuatrimestral	6	90	3303	Presencial	
3307	Cálculo I	Cuatrimestral	6	90	3304	Presencial	
3308	Sistemas de Información I	Cuatrimestral	5	75	-	Presencial	
3309	Sistemas Operativos	Cuatrimestral	3	45	-	Presencial	
3310 3311 3312	Base de Datos Cálculo II Inglés Técnico	Anual Cuatrimestral Cuatrimestral	4 6 4	90 60	3302,3309 3307	Presencial Presencial	
3312	Inglés Técnico	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
3313	Probabilidad y Estadística I	Cuatrimestral	3	45	3301,3307	Presencial	
3314	Sintaxis y Semántica de los Lenguajes	Cuatrimestral	6	90	3306	Presencial	
3315	Diseño y Gestión de Internet	Cuatrimestral	4	60	3306,3309	Presencial	
3316	Planeamiento y Control de Gestión	Cuatrimestral	3	45	3308	Presencial	
3317	Probabilidad y Estadística II	Cuatrimestral	3	48	3313	Presencial	7
3318	Programación II	Cuatrimestral	6	90	3314	Presencial	
3319	Sistemas de Información II		5	75	3308	Presencial	
	ER AÑO			7-	0000		
3320			3	45	3308	Presencial	
3321	Programación III	Cuatrimestral	4	60	3318	Presencial	
3322	Práctica Profesional Supervisada	Cuatrimestral	6	90	3314 - 3318 - 3319	Presencial	

TÍTULO: PROGRAMADOR UNIVERSITARIO DE SISTEMAS

💯 CARGA HORARIA TOTAL: 1683 HORAS

for all